

EL UNIVERSAL.

Se suscribe en Madrid en la Redaccion de este periódico, calle del Arenal, á 26 rs. al mes. En las provincias en las administraciones de Correos á 58 rs. franco de porte. = No se sacaran del correo cartas que no vengan francas de porte.

N.º 72.

Sábado 22 de julio de 1820.

9 cuartos.

Santa María Magdalena. = Cuarenta horas en la iglesia del hospital de la Pasion.

ORDEN DE LA PLAZA. = *Servicio de hoy.* = El segundo batallon del primer regimiento de Guardias de infantería, Infante D. Carlos, Milicia Nacional local y Almansa. Teatro, Fernando 7.º y Almansa. Capitan de hospitales, Almansa. Subalternos de provisiones, pan y utensilios, Infante D. Carlos.

Desde este dia hasta nueva orden los regimientos de infantería Fernando 7.º é infante D. Carlos proveerán á la casa en que está establecida la Inspeccion de Milicias, de una guardia con la fuerza de un cabo y seis soldados por orden del Sr. Gobernador, observando para ello la alternativa con que cubren los restantes puntos de la plaza.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Apertura de los Estados de Darmstadt.

ALEMANIA. = *Frankfort 30 de junio.* Las desavenencias entre el Gobierno de Hesse-Darmstadt, y los Estados generales del Gran Duque parecen irse disipando. S. A. R. el Gran Duque hizo ayer en persona la apertura de la asamblea de los Estados en la sala del trono, donde se habian reunido los individuos de las dos Cámaras, los del ministerio de Estado y otros. S. A. R. les dirigió el siguiente discurso.

"Señores individuos de los Estados, os saludo á todos cordialmente, y doy gracias á la divina Providencia por haberme concedido, despues de 30 años de un gobierno que no ha estado exento de desgracias, el poder al fin arreglar los negocios del Gran Ducado, y de presentarme con estos sentimientos como un padre en medio de mis caros hijos. Os he prometido á todos, en el edicto sobre la Constitucion de los Estados, cuyo sentido han interpretado mal algunos, que nada mudaré á la Constitucion legal de cada parte del pais, ya sea relativamente á sus bases, ó bien en lo que concierne á las instituciones que ella abraza, y que son adaptadas á cada una de las partes del reino, sino en cuanto por convencimiento comun conozcamos la utilidad de hacer mudanzas. Los habitantes de mi provincia del Rin verán en esta seguridad una repeticion de lo que les declaré cuando tomé posesion de aquel pais, y conocerán que no me esmeré menos por sus intereses que por los de sus vecinos. Espero que las proposiciones que mando hacer os serán de vuestra satisfaccion. Yo escucharé con gusto las vuestras, como tambien los votos bien fundados que manifestéis, y atenderé á ellos en cuanto me sea posible. He mandado á mis autoridades que caminen con franqueza y confianza en vuestros deseos. Obrad del mismo modo: entonces seremos todos felices; y nuestro ejemplo tendrá el mérito de formar muchos imitadores. Os invito, pues, ahora á dar la mano en testimonio de la promesa que me hicisteis de observar lo que prescribe la Constitucion del Estado, cuyas estipulaciones cumpliré yo siempre."

En seguida el ministro de Estado leyó por orden del Gran Duque la fórmula del juramento, y lo prestaron los príncipes de la familia Gran-Ducal, los demas miembros de la primera Cámara, y despues los Diputados, adelantándose cada uno hácia el trono, y delante de él levantaba la mano derecha y decía: *Yo lo juro.* y daba la mano á S. A. R. Despues de prestar el juramento añadió el Gran Duque: "He mandado á mi Ministro que os presente mañana una exposicion del estado del Gran Ducado. Corresponde á mis esperanzas. Podeis siempre contar conmigo."

Cámara de los Diputados.

El conde de estado M. Reinhardt abrió hoy la sesion de la segunda Cámara por una

propuesta del Gobierno, relativa á una variacion en la ley de las elecciones. Como algunas veces puede suceder, y con efecto sucede ahora, que algunos Diputados, que son al mismo tiempo empleados públicos, tengan que servir sus destinos á causa de las urgencias del servicio del Estado, el Gobierno propone sabiamente hacer elegir para en adelante un suplente para cada empleado público, que sea nombrado individuo de las Cámaras, á fin de reemplazarle en caso de que el servir su destino le impidiese la asistencia á ellas. Con este motivo manifestaron algunos Diputados que consideraban los derechos de las Cámaras como perjudicados, en que varios de sus colegas al servicio del Estado no habian podido obtener permiso para asistir á las actuales sesiones. Pero nadie contestará sin duda al Gobierno el derecho de juzgar si, en un caso dado, un empleado público del Estado es necesario en su puesto. Ademas el Gobierno ha dado hoy la prueba satisfactoria de haber preparado completamente los trabajos de la asamblea por sus operaciones de las mas importantes; pues que el budjet y la nueva organizacion de los pueblos se han presentado impresos á las Cámaras, y lo uno y lo otro mostrarán de un modo incontestable cuánto se esmera seriamente el Soberano en disminuir por una parte en cuanto sea posible las cargas del pueblo, y por otra de destollar mas y mas la Constitucion por medio de instituciones convenientes.

FRANCIA. = *Paris 8 de julio.* En la Cámara de los Diputados se ha leído el informe de la Comision que ha examinado el budjet de rentas. Mr. Ganilh fue el órgano de la Comision, quien dijo que las necesidades de los Gobiernos y las libertades públicas tenian tan estrecho enlace, que no se puede atender á estas sin comprometer á aquellas. Esta verdad no se ocultó al gran Montesquieu, quien dijo en su obra inmortal del Espíritu de las leyes: "téngase por regla, que se pueden echar tributos mas fuertes en proporcion de la libertad de los súbditos, y que es preciso moderarlos á medida que crece la servidumbre... Esta es una regla de la naturaleza, que no varía, y se encuentra en todos los paises, en Inglaterra, en Holanda, y en todos los estados en que la libertad va menguando hasta Turquía. Hace ya sesenta años que Montesquieu proclamó este dogma tutelar de la humanidad, de la libertad y del poder, y todavía parece que lo ignoran los gobiernos mas ilustrados. Detener ó hacer retrogradar la libertad en un pais, es lo mismo que poner impedimento á las facultades productivas, disminuir la masa de las producciones, reducir la comodidad individual, alterar la riqueza general, debilitar el poder social, y como lo ha dicho Montesquieu, imponerse el deber de moderar los tributos en proporcion de la libertad del súbdito. Estas reflexiones dan á conocer la alianza estrecha entre la política y la hacienda, y la necesidad de conciliarlas para su comun prosperidad.

Las necesidades públicas de la Francia en 1820 ascienden á unos 872 millones de fran-

cos, lo cual es una tercera parte mas de lo que los franceses pagaban antes de la revolucion. ¿Son ahora mas ricos, ó estan mas gravados? Ni uno ni otro. Ahora son menos ricos, pagan mas, y estan mas desahogados. El informante indica que la agricultura ha hecho progresos en cuanto á su extension y á la cantidad de productos; pero cree que no ha variado la riqueza contribuyente. No así en cuanto á la industria, pues parece que las exportaciones han tenido un aumento de 100 millones de francos. Sin embargo esto no compensa la pérdida de las riquezas coloniales y del comercio exterior; de manera que resulta que desde la revolucion la riqueza general de la Francia se ha disminuido mas de 230 millones de francos, y las contribuciones se han aumentado mas de 300 millones. ¿Pagan pues los contribuyentes mayores contribuciones, y estan mas pobres? No. Aqui es donde se descubre el principio fundamental de la ciencia de las contribuciones públicas. Un pueblo que antes de la revolucion no encontraba medios para cubrir un déficit de 54 millones, ahora despues treinta años de revolucion, es decir, despues de treinta años de desastres, de devastacion y de ruina, ha llegado á pagar 300 millones mas sin estar mas gravado. ¿Quién ha obrado este prodigio? La igualdad de repartimiento.

El informante manifiesta que el excedente de los 300 millones proviene del excedente de las contribuciones directas y sobre los capitales. Dividir igualmente las cargas del Estado sobre los bienes privados es pues la ley fundamental de todo sistema de contribucion. El informante se queja de que esta ley no esté realizada á pesar de que hace treinta años que está prometida. La Comision ha quedado asombrada al considerar los vicios del sistema de contribuciones, si es que puede dársele el nombre de sistema. Varias consideraciones le han obligado á renunciar á los medios de remediarlos, y solo indicará los vicios que ha notado. La Comision examina 1.º la contribucion territorial y de puertas y ventanas: 2.º la contribucion personal y moviliaria: y 3.º la contribucion de patentes, sobre cuyas tres contribuciones directas hace delicadas observaciones, y manifiesta sus vicios é inconvenientes.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 13 de julio.

Proclama del Excmo. Sr. Capitan general. = Ciudadanos militares. = El juramento que prestó S. M. ante el Soberano Congreso en la mañana del 9 es el acto mas solemne que presentará la historia de los siglos, y el que nos une muy estrechamente con nuestro Rex y padre. Si cansados ya de arrastrar las cadenas de la opresion supisteis desenvainar vuestras cortantes espadas para enfrenar la arbitrariedad, y restablecer los derechos del hombre social, ya habeis recogido el premio de vuestros sudores y fatigas, ya veis colmados todos vuestros deseos, los de la heroica nacion es-

pañola, y sentado á S. M. en el trono constitucional. Unámonos pues en torno de él, y reiteremos en este día el juramento que hicimos de sostenerlo, diciendo con el valor que habéis mostrado en la lid: *Religion, Patria, Independencia, Constitucion y Rey* serán el móvil de nuestras acciones, y el osado que se atreve á bollar tan sagrados nombres espirará al filo de nuestros aceros. = Villacampa.

Badajoz 14 de julio de 1820.

Demonstraciones de júbilo por la instalacion de las Cortes.

Antes del fausto día 9 de julio, señalado para la apertura de las Cortes, se habían hecho en esta ciudad rogativas por tres días. El día 9 por la mañana llegó por un expreso la noticia de haberse declarado el día 6 estar instaladas las Cortes, y que S. M. había dispuesto concurrir el día 9 á la apertura y prestar el juramento que tenía prometido. En demostracion de la alegría que esta noticia causó hubo repique general, salva y *Te Deum*, una funcion de iglesia por disposicion de los labradores, y se cantaron himnos patriótico-religiosos. El Ayuntamiento en celebridad publicó un bando en que se ofrecían doce dotes de á 50 ducados cada una á doce doncellas á quienes tocara la suerte entre las que á ellos aspirasen. Por la tarde leyó en la asamblea un elocuente y persuasivo discurso el prebendado de esta Catedral D. Manuel de la Rocha. Cuando salía de la Sociedad un numeroso pueblo empapado en alhagüenas ideas, se repitió la salva de artillería, y con ella creció el entusiasmo.

Con impaciencia se esperaba desde aquel día el expreso que debía traer la noticia de haber el Rey jurado la Constitucion en la primera sesion de las Cortes. Toda la noche del 10 hubo ya gente apostada para avisar con cohetes la llegada del posta; pero ésta no se verificó hasta las once y media de la noche del siguiente día. Apenas llegó el correo á la puerta del pueblo corrió la voz con tal velocidad, que no bien había entrado cuando encendiendo las habichas que tenían en la mano, fueron acompañando al posta hasta la casa del Gefe político.

Recibió el Gefe político el pliego, y aunque estaba enfermo, salió á un balcon y en alta voz leyó primero un oficio del ministro de la Gobernacion, en que participaba haber el Rey jurado la Constitucion el día 9.

Cuando se concluyó esta lectura, que conmovió á todos cuantos la oyeron, había ya reunidas mas de mil personas, que prorrumpieron en aclamaciones y demostraciones del júbilo mas intenso. De acuerdo todas las autoridades con el pueblo, y poseidos todos del entusiasmo mas acendrado, empezó un repique general, se iluminaron las casas, y la música militar se puso á la disposicion del pueblo.

Al las tres de la mañana se repitió la salva; á las once se cantó un solemne *Te Deum* con asistencia de todos los gefes y cuerpos, y durante él no cesaron las salvas de artillería y fusilería. Todo esto es preliminar á las funciones que estan dispuestas, y que no empiezan hasta el día 15.

Oviedo 15 de julio. Por el correo ordinario de anteayer se recibió en esta ciudad la faustísima noticia de haber prestado S. M. ante las Cortes el solemne juramento que previene la Constitucion. Eran las seis de la mañana cuando ya este heroico pueblo daba señales positivas de su ardiente júbilo con infinidad de voladores disparados desde muy diversos puntos, ya costeados por corporaciones, ya por particulares que antelaban tan dichoso momento. Siguiéron inmediatamente las salvas de artillería, la música militar de milicias, las descargas del cuerpo literario y provincial; solemne *Te Deum*, con general repique de campanas; canciones patrióticas; himnos al Rey y á las Cortes; en una palabra, cuanto pudo sugerir el patriotismo en un espacio tan corto de tiempo como el que medió. Siguiéron todo el resto del día las demostraciones de alegría y entusiasmo; y por la noche se iluminó la ciudad vistósísimamente, manteniéndose la música del

Provincial en continuo ejercicio hasta las doce de ella.

El Capitan general de Navarra á los Soldados de la guarnicion de Pamplona 16 de julio de 1820.

Celebrais el día en que el Rey accediendo á los deseos de su Pueblo, acaba de jurar en manos de las Cortes la *Constitucion de la Monarquía*, restablecida por el Soldado Español con asombro de la Europa y terror de sus adversarios. Que jamas se borre de vuestra memoria un día tan señalado; él es el compendio de la felicidad de la Patria, y en él han tenido cumplimiento las promesas mas augustas. Ni las intrigas particulares de algunos individuos obscuros, ni los manejos secretos de un puñado de facciosos mal contentos con el sistema de la Luz y de la Ley, han podido impedirle aparecer: gloriaos pues en vuestra obra, mientras os admiran los demas pueblos del universo ser los restauradores de la libertad española, y los fundadores de una nueva Era para el mundo.

Soldados; seremos los autemurales de la Nacion y del Trono Constitucional, y si fuere necesario marcharemos contra sus enemigos, si aun existiesen, con la Constitucion en una mano, y con la espada en la otra, y venceremos. Sabed que va á debérsenos la reconquista por la Constitucion, de la casi perdida América, y que la Nacion volverá á poseer sin derrame de sangre, lo que le adquirieron nuestros abuelos á expensas de tanta. Ni olvideis tampoco que nos aguarda un porvenir mas feliz y dichoso, porque habemos sido los redentores de nuestros Ciudadanos, y de nuestro Principe, y que una tal gloria no tiene precio; lo que hará que el Soldado español valga mucho mas en adelante.

Ilustres y bizarros cuerpos de Toledo y Barcelona, reunidos hoy en marcial banquete, permitid al Capitan general de la provincia, os felicite, á nombre de la Nacion y del Rey, por vuestro amor y adhesion al sistema Constitucional, y por vuestra firmísima resolucion en sostenerlo, de lo que son buenos testigos Zaragoza y Pamplona, que al admirar vuestros heroicos hechos, no podrán menos de apreciar tambien vuestras virtudes. Sed fieles y constantes á la Patria y al Rey, como habéis sido decididos por vindicar sus derechos mas sagrados; manteneos unidos y acordes, si pretendéis recibir de la mano de la Fama la corona de laurel que os aguarda en el templo de la inmortalidad, y á que os habéis hecho acreedores por vuestros servicios. = F. Espoz y Mina.



GOBIERNO.

Circular del ministerio de la Guerra.

El Sr. secretario del Despacho de Hacienda me dice con fecha de 6 del corriente lo que copio:

"Excmo. Sr.: Al tesorero general en ejercicio digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta al Rey del expediente instruido en la secretaría del Despacho de mi cargo, acerca del precio á que deben cargarse á los cuerpos del ejército nacional las raciones de pan que hubiesen sacado con exceso á las que les correspondan por su fuerza; y asimismo del dictamen que dió en el particular al antecesor de V. S., y de las diferentes reclamaciones del intendente de Cataluña, en solicitud de que recayese resolucion sobre él, porque entre tanto estaban suspensos los ajustes, cuando su despacho se halla recomendado por diferentes Reales órdenes. Con presencia de todo, de que el precio de 24 maravedis por cada racion de pan, señalado para el caso por el artículo 12 del método de ajustes de 20 de Febrero de 1786, es en la actualidad gravoso á la hacienda pública, y de que en el mismo reglamento se mandó cargar á 160 reales la fanega de cebada sacada de mas en raciones, y á 12 reales la arroba de paja; S. M. ha tenido á bien resolver, de conformidad con el parecer de esta tesorería general, que las raciones de pan sacadas de mas hasta ahora se carguen á coste y costas á los cuerpos, y en adelante á razon de cuatro reales cada una. De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y gobierno. Madrid 16 de julio de 1820."

El Rey se ha servido conceder á los jueces

interinos de primera instancia de esta corte D. Julian Diaz de Yela, D. Ramon Argós y D. Juan García Arias los honores de ministros de la audiencia territorial.



VACANTE.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ESTADO.

Guadalajara de Indias.

La plaza de Regente de la audiencia de Guadalajara en Nueva-Galicia está vacante por promocion de D. Antonio Villaurrutia á Magistrado del supremo tribunal de Justicia; y se admiten memoriales de pretendientes por término de veinte días. = Palacio 20 de Julio de 1820.



VARIEDADES.

Si soy amigo de algunos secretarios del Despacho, es porque son constitucionales; pero en el momento que dejan de serlo, desaparecerá nuestra amistad. Estas palabras que acaba de pronunciar el Sr. Conde de Toreno en la sesion del 20, deben ser la divisa de todo Diputado que conozca el objeto de su importante mision, y la de todo ciudadano que desee que la libertad se arraigue y prospere entre nosotros. En un buen gobierno nada son las personas que mandan sino el modo con que gobiernan, y si nuestro mayor enemigo se hallase al frente de los negocios, saltaríamos al mas sagrado de nuestros deberes, si desoyesemos la voz de la justicia por satisfacer nuestros resentimientos personales.

Esta obligacion, que lo es de todos los ciudadanos, lo es mucho mas de los escritores públicos que se proponen dirigir la opinion con sus escritos, y hacer que el pueblo forme de los agentes del poder la misma opinion que ellos tienen formada. La mas rigurosa justicia debe difigir su pluma, y dicar sus juicios. Ni el favor ni la enemistad deben tener parte en sus censuras, y solo deben proponerse por objeto de sus tareas el que sus lectores aprueben lo que á ellos les parezca digno de elogio, y que desapruében lo que ellos crean que merece desaprobarse. Si con tan buenas intenciones se equivocan en sus fallos, el público mejor informado podrá rectificarlos perdonándoles su error si ha sido involuntario, ó cubriéndolos de infamia si ve que han hablado contra su conciencia por miras interesadas.

Tal es la conducta que hemos procurado observar en la redaccion de nuestro periódico; y este es el camino que hasta aqui hemos seguido, y de que no podrá apartarnos cuanto puedan decir nuestros émulos para desacreditarnos. Hemos oido sus calumnias, y las hemos despreciado, persuadidos de que los lectores sensatos aprobarian la pureza de nuestras intenciones, y hemos tenido la satisfaccion de ver que el éxito ha correspondido á nuestras esperanzas.

Hay escritores públicos que parecen á los animales de la fábula, que quieren vengarse cobardemente en el león enfermo de los males que les hizo, y que tuvieron la bajeza de sufrir cuando tenia toda su fuerza. Atrevidos con el que no puede hacerles daño, y sumisos con el que puede vengarse, inspiran compasion á los que conocen en que consiste el verdadero valor civil, y nos hacen acordarnos sin querer de la cobarde *coz del asno*. Y luego cuantos no obren como ellos, son tratados de instrumentos venales del poder; los que prediquen moderacion, son *serviles*; los que usan de comedimiento son *ministeriales*! Si los redactores del Universal confiesan paladinamente que son *moderados*, porque aborrecen la anarquía, como la mas insoportable de todas las tiranías, y como el medio por donde los enemigos de la libertad conducen á los pueblos á atormentarla, y á mirar como preferible el yugo del despotismo. Son *ministeriales*, como lo es todo el Congreso, y como confiesa que lo es

el Sr. Conde de Toreno. Mientras los ministros sean constitucionales, el defenderlos es defender la Constitucion; en el momento que dejen de serlo, es un mal ciudadano el que no les acusa, y es un hombre vil el que por un sórdido interes quiera justificar sus desaciertos.

ARTICULO COMUNICADO.

Por el Sr. Janer, Diputado de Córtes, se ha propuesto, que para evitar el contrabando y fomentar la industria nacional, se excite el zelo del Rey, con el laudable fin de que por sí dé ejemplo de usar géneros nacionales, ordene lo mismo á los gefes de palacio, y que los Diputados se obliguen á hacerlo igualmente en sus personas y familias. Y para inteligencia de que está así mandado, paso á vmds. copia de un decreto original que existe en la secretaría de Hacienda.

"El Sr. D. Diego Gardoqui con fecha de 16 del presente me dice lo siguiente: = Excmo. Sr.: = El Rey ha visto y examinado por sí mismo la cuenta que V. E. me remitió con papel del 9 de este mes, presentada por D. Vicenre de Alfaro, gefe del oficio de la tapicería, del coste que tuvieron varios géneros de todas clases comprados para diferentes usos del mismo oficio. S. M., enterado de la referida cuenta, ha desaprobado el que se hayan comprado los géneros de Francia que contiene, pues los hay equivalentes en el reino; y me ha mandado decir á V. E. que por ningun caso permita en lo sucesivo que vuelvan á tomarse para las reales servidumbres efectos ni géneros extranjeros, mientras los haya de las fábricas de la nacion, á las cuales quiere S. M. fomentar como corresponde en beneficio de nuestra industria, evitando al mismo tiempo el que directamente se beneficie á los enemigos de la nacion, comprándoles y consumiéndoles sus manufacturas.

Por esta vez ha mandado el Rey que por la tesorería general se paguen en la forma acostumbrada los 54770 reales y 21 maravedís de vellón á que asciende la referida cuenta de Alfaro que devuelvo á V. E. adjunta, y de orden de S. M. Lo participo todo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo participo á vmd. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á vmd. muchos años. Aranjuez 18 de junio de 1793. = El marqués de Santa Cruz. = A D. Vicente de Alfaro."

Esta Real orden se le pasó por copia, á causa de ser en aquel tiempo entretenido de cuentas del real oficio de tapicería. Madrid y julio 19 de 1820. = Antonio Pomareda.

Madrid 21 de julio.

La Sociedad Económica Matritense ha tenido la bondad de comunicarnos una copia del discurso que presentó á S. M. el día 26 de mayo con el plausible motivo de haber jurado la Constitucion de la Monarquía Española. Tendríamos la mayor satisfaccion en imprimir párrafo por párrafo, y letra por letra, este discurso tan digno del cuerpo que le presenta, como del Monarca á quien le ofrece: pero la necesidad de variar nuestro periódico para dar gusto á tanta clase de lectores, muchos de los cuales se aturden cuando no ven claros en las largas columnas, nos priva de esta satisfaccion, y nos pone en estrecho para elegir lo más grande en un discurso en que todo nos parece tal. El exordio no puede ser ni mas verdadero ni mas á propósito.

"Ningun acontecimiento, dice, pueden ofrecer los anales del mundo mas digno de la grandeza de V. M., mas importante á la prosperidad de esta nacion generosa, ni mas conforme á los principios ilustrados, que siempre han dirigido á la Sociedad económica de Madrid, que el que V. M. ha producido, aceptando y jurando con magnánima franqueza la Constitucion política, que para perpetua dicha y gloria de los españoles dictaron en Cádiz las Córtes generales y extraordinarias entre el estruendo de las armas de los mas pérfidos y audaces enemigos. Esta mudanza tan repentina, este trastorno tan admira-

ble y de tan ventajosas consecuencias, ha penetrado de gratitud á los españoles, de admiracion á los extranjeros, y de asombro á todo el universo. ¿Cuáles, pues, habrán sido los sentimientos de la Sociedad en una crisis tan extraordinaria? Las palabras carecen de la energia é intensidad necesarias para expresar la gratitud con que hoy se acerca á V. M., á tributarle con el homenaje mas cordial y mas puro de su amor, las gracias y parabienes que merecen beneficios tan señalados, y de tan provechosa trascendencia."

Tira en seguida la Sociedad algunos rasgos vigorosos de los esfuerzos hechos por la nacion durante el cautiverio de S. M., y no disimula el dolor causado á la lealtad española, cuando se vió arrebatada la independencia conquistada con tanta sangre, ni los clamores por una Constitucion que podía hacer su mayor gloria y prosperidad. Recorre los medios que prepara con este fin, y hace presente al Rey lo que él vió y oyó, luego que la verdad pudo penetrar los umbrales del palacio. Al punto, dice, se apresuró S. M. á adoptarla para cicatrizar tantas llagas y males del estado, jurando la Constitucion; cuyos efectos pinta con vivos y risueños colores. Recuerda el memorable dicho de Enrique III, quien estaba persuadido á que no echaba el cielo la bendicion en el reino, cuando los pueblos están oprimidos; y que temia menos las armas de sus enemigos, que las maldiciones de sus vasallos.

Entra despues en la manifestacion de los principios generosos que siempre ha profesado la Sociedad. En sus informes, escritos y memorias jamas se ha separado de las ideas liberales, conformes á todos los elementos de la economía política. Pero por desgracia, dice, sembraba tan preciosa semilla en árida é infructífera arena. Ya se promete que no será así. Se representa un porvenir feliz, en que la agricultura, artes y comercio enjungen sus lágrimas.

Desea á S. M. largos años, y le dice que la Constitucion y S. M. son el lazo que une provincias tan apartadas. La decadencia de nuestra poblacion; la incultura de nuestros campos; la mengua de nuestras fábricas; esas ruinas venerables, que son otros tantos monumentos de fidelidad y de gloria; todo sabrá repararlo V. M. siguiendo los principios que la Constitucion estableció. En fin, despues de recorrer los felices resultados que se promete, y considerarse feliz si puede contribuir á ellos, concluye pidiendo al Sér Supremo oiga sus ardientes ruegos, en cuyo caso merecerá el Rey Fernando como Tito, el glorioso nombre de Padre de sus pueblos, y será las delicias del género humano.

CORTES.

Día 21 de julio.

Leida el acta de la sesion anterior se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, en el cual manifestaba á las Córtes que por el parte recibido en la mañana de este día, avisaba el Secretario del Despacho de Estado que SS. MM. habian llegado sin la menor novedad á la villa de Sacedon ayer tarde á la hora de las 7; y que habian sido recibidos por aquellos habitantes y los de los pueblos inmediatos con las mayores muestras de placer y entusiasmo. Las Córtes oyeron con agrado esta noticia, y quedaron enteradas.

Tambien lo quedaron de otro oficio del Secretario de la Guerra, con el cual acompañaba 300 ejemplares de la circular expedida por su Ministerio con fecha 10 del actual, relativa al nombramiento de Inspector general de Milicias.

Se dió cuenta de otro oficio del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en que expone la duda de si el Sr. Diputado Acosta, propuesto en primer lugar por el Consejo de Estado para una plaza en la Audiencia de Madrid, podrá ser nombrado, mediante la circunstancia de hallarse actualmente ejerciendo las funciones de Diputado. Se mandó pasar á la Comision de Legislacion.

Tambien se dió cuenta de un oficio del Gefe Político de Zamora, el cual avisa á las Córtes que en cumplimiento de las órdenes del Gobierno se halla detenido en un convento de aquella ciudad y á disposicion de las Córtes el

265
ex-Diputado de las ordinarias D. Jacinto Rodríguez Rico. Le mandó pasar la Comision donde existen antecedentes de esta naturaleza.

Se leyó una exposicion de la Diputacion provincial de Guipúzcoa, en que pide que, en conformidad á lo que previene la Constitucion sobre el número de Diputados que corresponde á la poblacion de cada provincia, se aumente el de aquella. Se mandó pasar á la Comision de Legislacion.

A la misma se mandó pasar otra exposicion del alcalde primero constitucional de Hinojosa de la Serena, en que consulta cierta duda sobre demandas interpuestas ante él.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Francisco de Paula y D. José Ponteni, vecinos de Cádiz, en que piden á las Córtes, que de los réditos vencidos de un capital que tienen impuesto en la Renta del tabaco, se les permita redimir cierto censo. Se mandó que informase la Junta nacional de éste, con remision del expediente que se formó en el año de 1813, si existe en sus oficinas.

El Secretario de la Gobernacion de la Península, con referencia á avisos del Gefe político de la provincia de Galicia, manifiesta, que aun cuando no habia tenido dicho Gefe noticias directas de Vigo, sabia que los enemigos del orden no habian hecho progreso ninguno; antes bien se habian refugiado otra vez á Portugal: que el espíritu público estaba enteramente decidido en favor del sistema constitucional: que tambien lo estaba el de la tropa y Milicias Nacionales, debiendo hacer particular mencion de la séptima compañía de las del Ferrol, que habia pedido se le permitiese ir en persecucion de los enemigos del orden para batirse con ellos hasta exterminarlos. Añade el Gefe político que conceptúa no haya peligro de que se altere la tranquilidad pública, á pesar de que hay corporaciones y personajes que tratan de ello. Las Córtes oyeron con agrado esta noticia, y especialmente la oferta de la séptima compañía de Milicias Nacionales del Ferrol. El Sr. Lora hizo presente al Congreso que tenia cartas de Vigo, fechas el 15, en que le manifestaban reinaba allí la mas perfecta tranquilidad.

Por el mismo Secretario se remite á las Córtes una exposicion del Presidente de la junta de Galicia, en que hace presente haber cesado en sus funciones el día 9; que esperaba que las Córtes aprobasen sus operaciones, á cuyo fin enviaba las actas originales y la correspondencia que habia seguido con todas las juntas de gobierno de las provincias; y que con motivo de las últimas ocurrencias se habia reinstalado momentáneamente. Despues de una breve discusion, se acordó que las Córtes quedaban enteradas, no habiéndose admitido á discusion la indicacion del Sr. Romero Alpuente de que pasase á una Comision que propusiese á las Córtes lo que le pareciese sobre dicha exposicion.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario de Hacienda, el cual con referencia á lo que habia dicho en su Memoria sobre los vicios en las rentas estancadas, y especialmente la del tabaco, manifestaba que éste de hecho se habia desestancado en la mayor parte, lo mismo que habia sucedido con respecto á la pólvora, á cuya libre elaboracion y venta, como á la de la sal se habian entregado las gentes, de donde resultaba un considerable deficit que era preciso cubrir, y con este objeto escribía el zelo de las Córtes á que lo romasen en consideracion cuanto antes, y resolviesen sobre ello. Se acordó que pasase á la Comision de Hacienda con urgencia.

Entró á jurar y tomó asiento en el Congreso el Sr. Moya, Diputado suplente por Ultramar.

Se dió cuenta de una exposicion de los Generales Riego y Arco Agüero en que felicitan á las Córtes por su instalacion y por el juramento prestado por el Rey á la Constitucion el día 9 de este mes.

A peticion de algunos Sres. Diputados acordaron las Córtes se leyese esta exposicion, en la cual dichos Generales, despues de hacer mérito del estado en que se ha encon-

trado la España desde 1808 hasta principios del presente, referían con la mayor moderación, los esfuerzos que ha hecho el ejército que tenían el honor de mandar, la generosidad de sus sentimientos, y su decidido amor á la Constitución, concluían diciendo, que todo lo esperaban de las Cortes, y que estaban prontos á sacrificarlo todo por su conservación. A esta exposición acompañaban dos documentos. El Sr. Conde de Toranzo, alabando la modestia de tan beneméritos Jefes, propuso y así se acordó que se insertase íntegra esta exposición en el Diario de las Cortes, que se dijese que estas la habían oído con muy particular agrado, y que se pasase á una Comisión, que después se resolviese fuese especial; y también por indicación del Sr. Lasanta, que se pasase á esta comisión especial las proposiciones que se habían hecho anteriormente en favor del ejército de S. Fernando (Isla de León), como asimismo las siguientes exposiciones del general Riego fechas el día doce de este mes. Una recomendando la parte sana del batallón del general, llamado *Guías*, que había prestado los mas interesantes servicios, por lo cual pide que se apruebe el título que le ha dado de *batallón constitucional* de Fernando VII. Otra recomendando al capitán D. Carlos Ochoa que se le presentó al hacer su expedición con doscientos caballos, de los cuales formó un escuadrón que igualmente había hecho servicios de la mayor importancia con el nombre de *primer ligero nacional*, y pide á las Cortes que aprueben su existencia y le concedan el que se titule *escuadrón constitucional*.

Otra recomendando los servicios de los difuntos oficiales D. Roque Arizmendi y otros dos pidiendo se acuerde alguna recompensa á sus familias. Se dió cuenta de otra exposición del mismo general, en que expone las privaciones que padece el ejército de su mando, y pide se provea de un pronto remedio, para evitar las malas consecuencias que pudieran seguirse de la falta de subsistencia para aquellas tropas. Esta exposición se mandó pasar al Gobierno para que acuerde las medidas convenientes.

El Sr. Lagraba propuso por vía de adición que las medidas que se acuerden para el ejército de la Isla, se hagan extensivas á la guarnición de Zaragoza.

La Comisión de Legislación presentó su dictamen acerca de la exposición de la Junta suprema de Censura sobre que se reemplacen los individuos que actualmente la componen, y se aprueben sus trabajos. La Comisión, apoyando la solicitud de la Junta de Censura, proponía á las Cortes procediesen á renovar sus individuos y declarasen que les habían sido gratos sus trabajos. A propuesta del Sr. Martínez de la Rosa, y conformándose la Comisión, se suspendió la discusión de este dictamen hasta que la de libertad de imprenta presente el suyo.

La Comisión de Legislación presentó también su dictamen acerca de la competencia suscitada entre el alcalde constitucional de la villa de Belmonte y el juez eclesiástico de Cuenca: la Comisión era de parecer que siguiese este negocio el curso que han tenido hasta ahora los de su naturaleza, usándose del recurso de fuerza en las audiencias territoriales. Este dictamen fue aprobado.

También lo fue el de la misma Comisión acerca de la consulta del tribunal supremo de Justicia sobre si debería conocer de los recursos de fuerza interpuestos en las providencias del Patriarcado como vicariato general del ejército ó como juzgado de la Real capilla. La Comisión era de sentir que al tribunal supremo de Justicia no pertenece otro conocimiento que el de los recursos de los tribunales de las Ordenes y la Rota, por estar los demas en la clase de ordinarios.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión del Gobierno interior de Cortes acerca de la proposición del Sr. Vargas sobre que se publicase la lista de los empleos que haya vacantes en las Cortes. Estas se conformaron con el pa-

recer de la Comisión que apoyaba la proposición del Sr. Vargas para en adelante, en atención á que ahora retrasaría mucho esta publicación, ya que se han presentado varios militares de buenos servicios, que sean preferidos en igualdad de circunstancias.

A propuesta de la Comisión de Legislación se mandaron pasar al Gobierno para que informe sobre ellas varios expedientes promovidos por los Jefes políticos de Galicia, Asturias &c. sobre formación de Ayuntamientos en pueblos en que concurren circunstancias particulares.

La Secretaría de Cortes expuso conveñría se dijese al Gobierno diese las órdenes convenientes para que se den francas de porte todas las cartas y pliegos que vengán dirigidos á las Cortes. Las Cortes lo acordaron así.

El Sr. Moreno Guerra manifestó que al redactarse la sesión de Cortes de ayer en la gaceta del Gobierno se había cometido una equivocación muy trascendental, como era la de que el Sr. Sánchez Salvador había dicho que la Constitución ponía trabas á la administración de justicia, siendo su opinión enteramente contraria. Contestóle el Sr. Tapia que el artículo de Cortes de la gaceta no era de oficio, y que en su redacción, como en la de cualquiera otro periódico, era muy fácil se cometiesen equivocaciones á cada paso. Con este motivo se pidió por un Sr. Diputado se encargase á la Comisión del Gobierno interior de Cortes pusiese un sitio en donde los periodistas pudiesen colocarse para tomar sus apuntes con exactitud. El Sr. Vitorica dijo que las Cortes no debían ocuparse de estas incidencias.

El Sr. Arispé reclamó una proposición, que dijo, hacia siete años la había presentado, y era reducida á que las Cortes aclarasen el artículo 299 de la Constitución, que dice: *El juez y alcalde que faltaren á lo dispuesto en los artículos precedentes, serán castigados como reos de detención arbitraria, la que será comprendida como delito en el código criminal*. Los Sres. Secretarios manifestaron que la tenían dispuesta para dar cuenta de ella á las Cortes, y estas resolvieron que pasase á la Comisión de Legislación con urgencia.

Con este motivo hizo el Sr. Villanueva una proposición, reducida á que se acuerden las medidas convenientes para que se mejoren las prisiones, y que se doten bien los alcaldes, la cual se leyó por primera vez.

Felicitan á las Cortes la Sociedad patriótica de la Cruz de Malta, y varios Ayuntamientos y Autoridades. Las Cortes las oyeron con agrado, y mandaron se hiciese mención en el diario de sus sesiones.

Se nombró por el Sr. Presidente para la Comisión que ha de informar sobre la exposición de los generales Riego y Arco Agüero á los Sres. Gutiérrez de Acuña, Flores Estrada, Cepeda Muñoz (Don Pedro) Carabaño, Solana, Isturiz y Gollin.

Se leyeron dos proposiciones del Sr. López (D. Marcial) 1.ª que con arreglo al artículo 307 de la Constitución, se establezcan los jueces de hecho y de derecho, y se fijen las condiciones que deben tener los que se elijan para este cargo: 2.ª que se proceda inmediatamente á la formación de un código correccional para los delitos de mera cuantía, y que esto se encargue á una comisión de fuera del Congreso.

Se leyó un papel del Sr. Moscoso, relativo á la necesidad de que se forme un nuevo censo de población, el cual concluía con varias proposiciones dirigidas á este objeto, en que pedía que las Cortes decreten, que se forme un censo de población de ambas Españas á la mayor brevedad; que se encargue á las diputaciones provinciales, fijándoseles un término para ello: que para que haya uniformidad en estos trabajos remita el Gobierno modelos á las Diputaciones provinciales: que se encargue por medio de los reverendos obispos á los curas párrocos presten todas las noticias que puedan convenir: que para estos trabajos se nombren un solo comisionado con dos escribientes para cada partido: que los gastos que esto ocasiona se satisfagan por las tesorerías nacionales en con-

sideración á la miseria de los pueblos: que estos trabajos hayan de verificarse en los mismos pueblos á que correspondan; y que este censo se mande esté hecho por lo respectivo á la Península é Islas adyacentes antes de que las presentes Cortes terminen su segunda legislatura.

Se leyó también otra exposición del Sr. Sarriallac que comprende varias medidas de policía que deberían adoptarse para la seguridad individual de los ciudadanos, tanto dentro de las poblaciones como fuera de ellas.

Se leyó también una exposición de los Sres. Solanot, Ochoa y Medrano, que concluía con la proposición: "declaren las Cortes abolido para los primeros frutos de 1821 la ley de pagar diezmos y primicias, por no ser igual para todos los españoles."

También se leyó otra del Sr. Canabal, reducida á que se dispongan las cárceles de modo que unas sirvan para los acusados y otras para los convencidos.

Se leyó otra del Sr. Calderon dirigida á que siendo preciso tener medios para reformatar las cárceles, la Comisión de Legislación informe sobre esto en union con la de Hacienda. También se leyó otro papel del Sr. Lallave y Valdes, en que exponiendo los graves inconvenientes de los encabezamientos de la sal, proponía á las Cortes manden que cesen dichos encabezamientos cumplido que sea el tercio, que va á vencer en agosto próximo. Del mismo modo se leyó otro papel del Sr. Ledesma, en que haciéndose cargo de los grandes apuros del ejército proponía para su remedio en parte, que las Cortes dispongan la enagenación de algunas fincas que deben pertenecer á la Nación en Aranjuez, dividiéndolas en suertes proporcionadas, para que sea mas fácil la venta.

Igualmente se leyó otro papel del Sr. García, en que haciéndose cargo de lo dispuesto por las Cortes extraordinarias sobre baldíos, proponía que se repartan algunas suertes de los Propios y Arbitrios, imponiéndose un censo redimible, equivalente á su rendimiento en un quinquenio.

Se leyó una proposición del Sr. Lastarria sobre el modo con que deberían dirigirse al Congreso las representaciones que se le hagan.

Se leyó otra del Sr. Garely, en que proponía que los Sres. Diputados encabezen sus proposiciones, diciendo en uso de la facultad 1.ª y 2.ª &c. del art.º 131 de la Constitución, hago la proposición que sigue, con el objeto de evitar cualquiera exceso de zelo.

Se leyó por segunda vez la proposición del Sr. Moreno Guerra, relativa á que se proceda al nombramiento de individuos que hayan de elegirse por S. M. para el Consejo de Estado.

Se leyó otra del Sr. Magariños, para que cuando se proceda á la elección de individuos que se han de proponer para el Consejo de Estado, se tengan presentes á los eclesiásticos americanos.

También se leyó otra del Sr. Arnedo, dirigida al Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, porque estando suspensa por decreto de las Cortes la provisión de prebendas eclesiásticas, ha provisto las diez prebendas que indica en su memoria.

Se leyó otra proposición del Sr. Lastarria reducida á que en adelante se denomine al Sr. D. Fernando VII, *Fernando el Constitucional*, como se dice de los Alfonso, el Casto, el Sabio &c., y se adopten otras varias medidas para perpetuar esta memorable época.

Faltando uno de los individuos de la Comisión de Guerra, nombró el Sr. Presidente para ella al Sr. Solanot, y levantó la sesión.

TEATRO.

PRINCIPE. La comedia original en dos actos titulada: *El Donado fingido*. — Bolero y Sainete. — Entrada de anoche 1873.

MADRID

IMPRENTA DEL UNIVERSAL.